

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 9 y se adiciona una fracción XIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a IV. ...

V.- Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.

Artículo 17.- ...

...

I. a X. ...

XI. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud;

XII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de acciones en materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Turismo, el Estado de Baja California Sur, los municipios de La Paz y Los Cabos, y las Asociaciones Civiles denominadas Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, A.C. y Consejo Coordinador de Los Cabos, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Seguridad.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ASISTIDO POR EL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD, EL C. RENATO SALES HEREDIA, EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL C. JOSÉ LUIS STEIN VELASCO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, ASISTIDO POR EL C. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. CARLOS MENDOZA DAVIS; EL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO LA PAZ", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA; EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO LOS CABOS", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE; LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE LA PAZ, A.C."; EN LO SUCESIVO "EL SECTOR EMPRESARIAL LA PAZ", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO, EL C. JOSÉ PABLO PARTIDA ESCOBOSA, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR DE LOS CABOS, A.C.", EN LO SUCESIVO "EL SECTOR EMPRESARIAL LOS CABOS", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO, EL C. JULIO CÉSAR CASTILLO GÓMEZ, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de la citada Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- III. Por su parte, el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la referida Ley, deberán coordinarse entre otras cosas, para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública; realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad

Pública; determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces, y realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

- IV.** Asimismo, el artículo 72 de la citada Ley General establece que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley.
- V.** En congruencia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo general llevar a México a su máximo potencial y delinea cinco metas nacionales, entre las que se encuentra la meta México en Paz, que establece que las instituciones de seguridad del país deben tener como fin prioritario garantizar la integridad física de la población, a través de su *Objetivo 1.1. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática*, del cual se desprende su Estrategia 1.1.1. Contribuir al desarrollo de la democracia, a través de su línea de acción “*Coordinar con gobiernos estatales la instrumentación de acciones para el fortalecimiento y promoción de los derechos humanos*”, y su Objetivo 1.3. *Mejorar las condiciones de seguridad pública*, del que se desprende la Estrategia 1.3.2. *Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad, a través de su línea de acción “Establecer una coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad”*.
- VI.** Lo anterior, en relación con la meta México Próspero, que establece consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable, que haga compatible el crecimiento del turismo y los beneficios que éste genera, a través de la preservación de los recursos naturales y culturales, de la cual se desprende su *Objetivo 4.11. Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país, mediante su Estrategia 4.11.1. Impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico*, por medio de la concurrencia de las acciones gubernamentales de las entidades federativas en materia de turismo, con las del Gobierno de la República, así como la *Estrategia 4.11.2. Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico*, que tiene entre sus líneas de acción el posicionar a México como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEGOB” QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I; 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, a la cual le corresponde, de conformidad con el artículo 27, fracción XIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Dentro de su estructura, cuenta con la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, el Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 2, Apartados A, fracciones V y VII y Apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** El C. Jesús Alfonso Navarrete Prida fue designado Secretario de Gobernación el 10 de enero de 2018, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4** El C. Renato Sales Heredia fue designado Comisionado Nacional de Seguridad el 27 de agosto de 2015, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 6, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5** El C. José Luis Stein Velasco fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana el 10 de enero de 2018, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos, 2, apartado A, fracción V, 6, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- I.6** El C. Álvaro Vizcaíno Zamora fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.7** Para todos los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Abraham González 48, P.B., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA SECTUR” QUE:

- II.1** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, fracciones I, III, y IV, 6, párrafo primero y 7, fracción IX de la Ley General de Turismo.
- II.2** En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país; coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para la debida atención de los asuntos; y en consecuencia analizar y coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública, en los casos en que se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas, entre otras.
- II.3** El C. Enrique de la Madrid Cordero fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 27 de agosto de 2015, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto; por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 7, 8, fracciones XXII y XXX, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- II.4** El C. Rubén Gerardo Corona González fue designado Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2016, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto; por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracción VIII y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

III. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” QUE:

- III.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo establecen los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- III.2** El C. Carlos Mendoza Davis asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir del 10 de septiembre del 2015, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 12, fracción I y 13, fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

IV. DECLARA “EL MUNICIPIO LA PAZ” QUE:

IV.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

IV.2 El C. Amando Martínez Vega, Presidente Municipal de La Paz, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 148, fracción IX, inciso c), 150 y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 y 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

IV.3 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio s/n, entre calles Carabineros y avenida de Los Deportistas, Colonia Donceles, Código Postal 23080, La Paz, Baja California, Sur.

V. DECLARA “EL MUNICIPIO LOS CABOS” QUE:

V.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

V.2 El C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 148, fracción IX, inciso c), 150 y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 y 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

V.3 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Antonio Mijares número 1413, Colonia Centro, Código Postal 23400, San José del Cabo, Baja California Sur.

VI. DECLARA “EL SECTOR EMPRESARIAL LA PAZ” QUE:

VI.1 Es una Asociación Civil constituida mediante Escritura Pública No. 342, de fecha 26 de febrero del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Karim Francisco Martínez Lizárraga, Notario Público número 22, con ejercicio en el Estado de Baja California Sur y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Paz, Baja California Sur, bajo el número 219, del Volumen IX, de la Sección de comercio de fecha 6 de marzo de 2007.

VI.2 El C. José Pablo Partida Escobosa, fue designado como su Presidente Ejecutivo, mediante Acuerdo aprobado en la Asamblea General de Asociados de fecha 8 de marzo de 2016, protocolizada en fecha 17 de marzo del 2016, mediante Escritura Pública número 56,461, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Aramburo Romero, Notario Público número Tres en el Estado de Baja California Sur y con ejercicio en el Municipio de La Paz, inscrita el 21 de marzo de 2016 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California Sur que se refiere la declaración anterior, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de sus Estatutos, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

VI.3 Para todos los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en avenida Instituto Politécnico Nacional S/N, Fraccionamiento, Benito Juárez, La Paz, Baja California Sur, México CP. 23090.

VII. DECLARA “EL SECTOR EMPRESARIAL LOS CABOS” QUE:

VII.1 Es una Asociación Civil constituida mediante Escritura Pública No. 43,815, de fecha 1o. de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número Uno, con ejercicio en el Estado de Baja California Sur y del Patrimonio

Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 48, del Volumen 19, de la Sección IV de fecha 8 de octubre de 1997.

VII.2 Por Acuerdo con Clave 225 JE 0501, aprobado en la Asamblea General de Asociados de fecha 11 de febrero de 2013, protocolizada mediante Escritura Pública número 63,117, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Antonio Aguilar Mondragón, Notario Público número Uno en el Estado de Baja California Sur y con ejercicio en el Municipio de Los Cabos, inscrita el 11 de julio de 2013 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, con la anotación marginal bajo el número 48, a foja 65, del Volumen XIX, de la Sección IV de fecha 8 de octubre de 1997, fueron modificados sus Estatutos y conforme a su numeral Quinto, tiene por objetivos, entre otros, coordinar las políticas y actividades externas de sus asociados, procurando su unificación en su misión, ideario, y estrategia, con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentado de Los Cabos que beneficie a la sociedad en su conjunto; analizar la problemática política, social, económica y jurídica del país y del Municipio de Los Cabos, a fin de llegar a definiciones básicas que orienten la participación del sector empresarial en la comunidad de Los Cabos.

VII.3 El C. Julio César Castillo Gómez fue designado como su Presidente Ejecutivo, mediante Acuerdo con Clave 224 JE 0502, aprobado en la Asamblea General de Asociados de fecha 17 de diciembre de 2017, protocolizada mediante Escritura Pública número 63,117, a que se refiere la declaración anterior y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de sus Estatutos, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

VII.4 Para todos los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Transpeninsular Km 4.3 S/N, Interior Plaza Providencia Local 202, Fraccionamiento, El Tezal, Cabo San Lucas, Baja California Sur, Código Postal 23454.

VIII. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

VIII.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

VIII.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar labores entre “LAS PARTES” para fortalecer las acciones que en materia de seguridad pública desarrollarán “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, “EL MUNICIPIO LA PAZ” y “EL MUNICIPIO LOS CABOS”, particularmente en sus zonas turísticas.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” llevarán a cabo, en el ámbito de su competencia, las siguientes acciones:

- I. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía preventiva estatal y la policía municipal, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017.
- II. Implementar el Modelo de Gestión de Instituciones Policiales con Enfoque de Proximidad.
- III. Desarrollar e implementar acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en destinos turísticos.
- IV. Implementar el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017.

SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para la implementación de las acciones señaladas en la cláusula Primera, “LAS PARTES” elaborarán Programas de Trabajo, mismos que contendrán como mínimo lo siguiente:

- A) Diagnóstico;
- B) Objetivos;
- C) Acciones, compromisos y responsables de su ejecución;
- D) Cronograma de trabajo, e
- E) Indicadores.

Los Programas de Trabajo serán elaborados a través de los responsables a que se refiere la cláusula Novena del presente Convenio **en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la firma de este instrumento.**

TERCERA.- RECURSOS.

Los recursos materiales que “LAS PARTES” utilicen, aporten o contraten para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento se entenderán de su patrimonio y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien lo hizo, de conformidad a lo planeado y programado.

Sin perjuicio de lo anterior, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, “EL MUNICIPIO LA PAZ” y “EL MUNICIPIO LOS CABOS” se comprometen a destinar recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) que, en su caso, les sean asignados en el ejercicio fiscal correspondiente, para fortalecer la seguridad pública en las zonas turísticas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de “EL MUNICIPIO LA PAZ” y de “EL MUNICIPIO LOS CABOS”, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA SECTUR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SECTUR” se compromete a:

- I. Colaborar con las autoridades federales y locales de seguridad pública, procuración de justicia y atención a víctimas del delito, en materia de seguridad y auxilio a los turistas.
- II. Informar a los turistas sobre las medidas de seguridad pública, operativos vacacionales, centros de atención y protección al turista, protocolos de atención a turistas, protección civil y las demás que sean necesarias para su protección.
- III. Implementar las acciones necesarias para establecer un Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en “EL MUNICIPIO LA PAZ”, así como las acciones necesarias para su buen funcionamiento.
- IV. Implementar las acciones necesarias para el buen funcionamiento del CAPTA establecido en “EL MUNICIPIO LOS CABOS”.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA SEGOB”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SEGOB”, por conducto de la Oficina de Comisionado Nacional de Seguridad, la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, se compromete a:

- I. Promover que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine recursos del FASP del ejercicio fiscal correspondiente al fortalecimiento institucional de la policía preventiva estatal, así como para acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- II. Orientar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a “EL MUNICIPIO LA PAZ” y a “EL MUNICIPIO LOS CABOS” para destinar recursos del FASP, FORTAMUN y FORTASEG que, en su caso, se les hayan asignado en el ejercicio fiscal correspondiente, al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III. Dar asistencia técnica a “EL MUNICIPIO LA PAZ” y a “EL MUNICIPIO LOS CABOS” para la implementación del Modelo de Gestión de Instituciones Policiales con Enfoque de Proximidad.
- IV. Desarrollar, en coordinación con las instancias competentes, un plan de trabajo, así como los procesos y esquemas de capacitación necesarios para la implementación del Modelo de Gestión de Instituciones Policiales con Enfoque de Proximidad.

- V. Dar asistencia técnica a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a “EL MUNICIPIO LA PAZ” y a “EL MUNICIPIO LOS CABOS” para la implementación de acciones para el fortalecimiento institucional de la policía preventiva estatal y la policía municipal, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- VI. Dar asistencia técnica a “EL MUNICIPIO LA PAZ” y a “EL MUNICIPIO LOS CABOS”, en coordinación con las instancias competentes, para desarrollar un plan de trabajo, así como los procesos y esquemas de capacitación necesarios para la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- VII. Dar asesoría a “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- I. Destinar recursos del FASP del ejercicio fiscal correspondiente para el fortalecimiento institucional de sus corporaciones policiales, así como para acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- II. Distribuir los recursos del FORTAMUN, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes de “EL MUNICIPIO LA PAZ” y de “EL MUNICIPIO LOS CABOS”.
- III. Implementar el Modelo Óptimo de la Función Policial para el fortalecimiento de las policías preventivas estatales, conforme al programa de trabajo para la implementación que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO LA PAZ” Y “EL MUNICIPIO LOS CABOS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL MUNICIPIO LA PAZ” y “EL MUNICIPIO LOS CABOS” se comprometen a:

- I. Destinar recursos del FORTAMUN y del FORTASEG del ejercicio fiscal correspondiente, en caso de que sean beneficiarios, para el fortalecimiento institucional de su corporación policial, así como para acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- II. Implementar el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México, conforme al plan de trabajo, así como los procesos y esquemas de capacitación para su implementación que establezcan la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad, en coordinación con las instancias competentes.
- III. Implementar el Modelo de Gestión de Instituciones Policiales con Enfoque de Proximidad.
- IV. Participar y dar seguimiento a las acciones realizadas por el CAPTA en las zonas turísticas de “EL MUNICIPIO LA PAZ” y de “EL MUNICIPIO LOS CABOS”, según corresponda.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE “EL SECTOR EMPRESARIAL LA PAZ” Y “EL SECTOR EMPRESARIAL LOS CABOS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL SECTOR EMPRESARIAL LA PAZ” y “EL SECTOR EMPRESARIAL LOS CABOS” se comprometen a:

- I. Participar en el desarrollo de acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y, en su caso, demás acciones de este Convenio.
- II. Crear un grupo de trabajo, con la participación de todos los sectores, que contribuya al cumplimiento de los compromisos de los tres órdenes de gobierno.
- III. Participar y dar seguimiento a las acciones realizadas por el CAPTA en “EL MUNICIPIO LA PAZ” y “EL MUNICIPIO LOS CABOS”, según corresponda.

NOVENA.- OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento, seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” conviene conformar un Grupo de Trabajo con las siguientes funciones:

- I. Elaborar y ejecutar un programa anual de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Proponer, analizar y elaborar los Programas de Trabajo para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, así como a los Programas de Trabajo que se deriven de éste;
- IV. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que deriven de éste, y
- V. Las demás que acuerden “LAS PARTES” y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier momento a solicitud de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

“LAS PARTES” designan como responsables para la integración del Grupo de Trabajo, a los siguientes responsables:

- I. “LA SECTUR” designa al C. José Ángel Díaz Rebolledo, Director General de Gestión de Destinos.
- II. “LA SEGOB” designa al C. Alejandro Chanes Ortiz, Director General adscrito a la Oficina de Comisionado Nacional de Seguridad, a la C. María Bartolucci Blanco, Directora General de Coordinación Intersecretarial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana y el C. Ricardo Corral Luna, Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designa al C. Álvaro de la Peña Ángulo, Secretario General de Gobierno.
- IV. “EL MUNICIPIO LA PAZ” designa al C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General de Gobierno.
- V. “EL MUNICIPIO LOS CABOS” designa al C. Luis Alberto González Rivera, Secretario General del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.
- VI. “EL SECTOR EMPRESARIAL LA PAZ” designa al C. Francisco José Loubet Valenzuela, miembro del Comité Consultivo del Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, A.C.
- VII. “EL SECTOR EMPRESARIAL LOS CABOS” designa a la C. Paloma Palacios Domínguez, Presidenta Ejecutiva de la Asociación de Hoteles de Los Cabos, A.C.

Para efectos del seguimiento, ejecución y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que los responsables señalados podrán designar por escrito a servidores públicos para que los asistan a las funciones encomendadas o, en su caso, los suplán en sus ausencias.

“LAS PARTES” se informarán el nombre y cargo del servidor público responsable o encargado.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye hasta que “LAS PARTES” consideren cumplido el objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“LAS PARTES” convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones previstas en los ordenamientos en materia de seguridad pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del Convenio será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de participar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento que se derive del mismo, serán resueltas de común acuerdo. Dichas dudas, puntos de controversia o diferencias de opinión, deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo la parte afectada a las otras, en un plazo no mayor de quince (15) días naturales a partir de que se genere la duda o controversia.

En el supuesto que la controversia subsista, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en once tantos, en la ciudad de Los Cabos, Baja California Sur, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Por la SEGOB: el Secretario de Gobernación, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Seguridad, **Renato Sales Heredia**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Stein Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por la SECTUR: el Secretario de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- Por el Municipio La Paz: el Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Armando Martínez Vega**.- Rúbrica.- Por el Municipio Los Cabos: el Presidente Municipal Constitucional de Los Cabos, **Arturo de la Rosa Escalante**.- Rúbrica.- Por el Sector Empresarial La Paz: el Presidente Ejecutivo del Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, A.C., **José Pablo Partida Escobosa**.- Rúbrica.- Por el Sector Empresarial Los Cabos: el Presidente Ejecutivo del Consejo Coordinador de Los Cabos, A.C., **Julio César Castillo Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO OZUNA RIVERO, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, LA C. MARIBEL CERVANTES GUERRERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”, 65, 77, fracciones IX y XXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I y III, 20, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I y III, 15, fracción XIII, 16, apartado A, fracción VIII, 18, 59 y 61, fracciones II y X de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, sus Subprogramas y demás acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2018 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$502,835,226.00 (QUINIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$125,708,807.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$628,544,033.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII.** Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017.
- VIII.** Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- IX.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- X.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- XI.** Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- XII.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- XIII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIV.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XVI.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVIII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- XIX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XXI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Noé Martín Vázquez Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. RODOLFO SÁNCHEZ CORRO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. DANIEL VÁZQUEZ SENTÍES, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a partir del 1 de Febrero de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 70 y 79, fracciones II, XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 8 fracción I, 13, fracción I, 16 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Se encuentra asistido por el Secretario General de Gobierno; el Secretario de Finanzas y Administración; el Secretario de la Contraloría, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos ellos facultados para suscribir el presente Convenio conforme a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 17, fracciones I, II y IV, 19, 34, fracciones I, III y XLVII 35, fracciones V, VI y VII, 37, fracciones VIII y XV, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8, fracciones I y III y 13, fracciones I, III y V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 35 de la Ley de Entidades Paraestatales; 3, 4, fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 4, fracción I, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y 1, 3, 6, 9 y 12, fracciones XII, XVI y XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el "Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública".

- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 31 poniente número 1717, Colonia Los Volcanes, Código Postal 72410, en la Ciudad de Puebla, Puebla.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, sus Subprogramas y demás acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2018 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$261,333,321.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 40.18 (cuarenta punto dieciocho) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$105,000,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$366,333,321.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y dos servidoras o servidores públicos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III.** Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017.
- VIII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- IX. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- X. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- XI. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- XII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- XIII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIV. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XV. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XVI. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

- XVIII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XIX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XXI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **José Antonio Gali Fayad**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Diódoro Humberto Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Enrique Robledo Rubio**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Rodolfo Sánchez Corro**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Daniel Vázquez Senties**.- Rúbrica.